

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN GEB22017
DENOMINADO: "ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y MULTIRRIESGO, PARA ESTABLECIMIENTOS GESTIONADOS POR GEBIDEXSA PARA GEBIDEXSA, S.A.U."

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Dentro del ámbito de actuaciones de la empresa pública GEBIDEXSA S.A.U, (en adelante, GEBIDEXSA) y, en el ejercicio de sus competencias, se ha dado las circunstancias que se exponen a continuación y que justifican la necesidad, idoneidad y contenido de la contratación que propone, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

GEBIDEXSA, apoya a la Junta de Extremadura "en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la gestión de los bienes patrimoniales relacionados con el turismo mediante la ejecución de aquellas actuaciones que le encargue la Administración Autonómica, para la que realizará la parte esencial de su actividad, a fin de impulsar el patrimonio turístico extremeño, su desarrollo y su consolidación".

Estando próximo el vencimiento del plazo del contrato de seguros de los Palacios de Congresos de Extremadura y Red de Hospederías de Extremadura y otros establecimientos gestionados por GEBIDEXSA, es necesario la contratación de una empresa que se encargue del asesoramiento, gestión y aseguramiento de los riesgos de estos establecimientos.

En consecuencia, con lo anterior, GEBIDEXSA, S.A.U., debe iniciar los trámites para contratar a una empresa que preste los servicios descritos en el párrafo anterior. Todo ello, de acuerdo con los requisitos y condiciones mínimas precisadas en este expediente.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Es un contrato de servicio, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles, siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en la LCSP 9/17.

3. CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) no 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, se elige para este tipo de contrato las siguientes CPV:

66510000 Servicios de seguros

66515000 Servicios de seguros de daños

66516400 Servicios de seguros de responsabilidad civil general

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato son equilibrados y garantizan la elección de la mejor oferta.

Para determinar la puntuación de la oferta económica presentada por cada una de las empresas licitadoras, se empleará la fórmula B atendiendo a la Circular 1/2017, de 8 de mayo de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre Criterios de Valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura.

La fórmula elegida de evaluación de la oferta económica establece sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existente.

Se valora la oferta económica, con hasta 100 puntos.



De todo esto se desprende que los criterios elegidos garantizarán la elección de la oferta más ventajosa para GEBIDEXSA, S.A.U, desde el punto de vista económico en relación calidad-precio.

5. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

No procede la división por lotes por la sustantividad propia de los servicios objeto del contrato. Ello es debido a que la división de la contratación del servicio no comportaría una optimización y coordinación en la ejecución del mismo. Dicha división en lotes supondría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil y onerosa, además supondría la necesidad de coordinar a las diferentes empresas adjudicatarias para los diversos lotes, lo que podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la LCSP, en el expediente consta el informe de insuficiencia de medios suscrito por el órgano de Contratación.

7. PLAZO DE VIGENCIA.

El contrato se extenderá desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de 12 meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se establece en un año, improrrogable

8. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Se busca la mejor relación precio-calidad de configuración del servicio. La estimación de precios se ha realizado teniendo en cuenta los precios contratados en ejercicios anteriores y, los precios habituales en el mercado estando referida al momento en que el órgano de contratación ha iniciado el procedimiento de licitación del contrato.

Se han tenido en cuenta los costes directos que permiten la correcta ejecución del contrato. Los apartados que contemplan el resto de costes asociados a la ejecución del contrato son los costes indirectos de ejecución, así como los gastos generales de comercialización y administración, y el beneficio industrial.

El importe base de licitación total asciende a **90.000,00 euros** (I.V.A EXENTO).

9. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Según la legislación vigente, las empresas que opten a la presente licitación deberán estar legalmente constituidas y con autorización de la Dirección General de Seguros para operar en esas coberturas y a nivel nacional.

En Mérida a 12 de diciembre de 2022

Fdo: .: Ana Domínguez Domínguez
Responsable Hospederías de Gebidexsa, S.A.U.

MOLINA CARROZA
ANTONIO -
76265424T

Firmado digitalmente por
MOLINA CARROZA ANTONIO
- 76265424T
Fecha: 2022.12.12 12:27:57
+01'00'

Fdo: Antonio Molina Carroza
Coordinador de Centros y Eventos en Palacios
de Congresos de Extremadura de Gebidexsa,
S.A.U.